CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 3160 DE 2023

CONTRATANTE: **Departamento del Quindío**

CONTRATISTA: **ANGYE TATIANA RAYO PARRA**
C.C. 1.094.948.831 expedida en Armenia Q.

Entre los suscritos a saber: la señora **BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO**, mayor de edad y domiciliada en Montenegro Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.024.720 Expedida en Quimbaya, Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío según Acta de Posesión No. 067 del 01 de septiembre del 2022; quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 004 de mayo 19 de 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY", y de conformidad con el Decreto No. 00653 del 16 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el Decreto No. 0724 del 29 de Septiembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA" y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, **ANGYE TATIANA RAYO PARRA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.948.831 expedida en Armenia Q., con domicilio en la Calle 14 No. 15 – 39 Centro del municipio de Armenia Quindío, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al Literal h) del Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; **2)** Que conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que el Director de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento, no existe personal o no se cuenta con personal suficiente con el perfil

requerido, para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán obligaciones de éste contrato; **6)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, se cursó invitación a **ANGYE TATIANA RAYO PARRA**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **7)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados, se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **8)** Que en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que la oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **9)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5723 del 29 de junio del 2023, por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000.00)**; razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO, BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS SEÑALADAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL DEL DEPARTAMENTO".* **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Brindar apoyo jurídico, a través de la estructuración, seguimiento, acompañamiento, revisión y evaluación de los diferentes procesos de fiscalización y liquidación de las rentas que se adelanten en la Dirección Administrativa Tributaria, para el mejoramiento del índice de desempeño fiscal. **2.** Apoyar jurídicamente por medio del seguimiento, estructuración, revisión y control de las Estampillas y Tasas Departamentales, y a su vez, dar trámite a las diferentes peticiones elevadas a la Dirección Administrativa Tributaria por concepto de este tributo, brindando asistencia a los contribuyentes y usuarios que requieran información, como estrategia de mejoramiento del índice de desempeño fiscal. **3**. Apoyar jurídicamente los procesos de Fiscalización Tributaria que se generen en razón al Impuesto Sobre Vehículos Automotores, como estrategia de mejoramiento del índice de desempeño fiscal. **4.** Brindar apoyo jurídico y dar trámite a las diferentes solicitudes, peticiones y recursos por concepto de impuesto sobre vehículos automotores elevados ante la Dirección Administrativa Tributaria, para el mejoramiento del índice de desempeño fiscal. **5.** Brindar apoyo en la elaboración y actualización periódica de la base de datos de los procesos de fiscalización adelantados y realizar su correspondiente entrega, para efectos de control y seguimiento por parte del jefe del área. **6.** Brindar apoyo en el desarrollo de las estrategias de cultura de pago y/o cobro coactivo sobre la cartera morosa de las rentas del Departamento del Quindío implementadas por la Dirección Administrativa Tributaria, logrando de esta manera un impacto mayor en el recaudo de los tributos departamentales.**7.** Brindar apoyo mediante la asistencia profesional a los contribuyentes del Impuesto Sobre Vehículo Automotor que requieran información acerca de cómo realizar pagos o trámites inmersos en la etapa de fiscalización y liquidación, como también en la etapa de cobro coactivo.**8.** Prestar apoyo a la Secretaría de Hacienda en el proceso de empalme, conforme al marco de gestión, orientado al logro de los resultados que contribuyen al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO, si se requiere.**9.** Brindar apoyo en la entrega del archivo de gestión a su cargo de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley General de Archivo Ley 594 de 2000 de acuerdo a las Tablas de Retención Documental de competencia

de la Dirección Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental. **10.** Guardar la debida reserva, sobre las acciones y actividades que realice en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la información que reposa en la entidad y la documentación generada en el cumplimiento del mismo, son de propiedad del Departamento del Quindío y sólo pueden ser utilizadas para los fines propios que dieron su origen: esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios del sector central de la administración departamental a las que sean convocados. **2)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de LA CONTRATISTA con el departamento del Quindío. **3)** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **4)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **5)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **6)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **8)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **B. DEL CONTRATANTE: 1)** Colocar a disposición de LA CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte de LA CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000.00)**, el cual el Departamento del Quindío cancelará de la siguiente manera: Tres (03) pagos iguales cada treinta (30) días calendario de ejecución, vencidos, por valor cada uno de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000.00)**, incluido impuestos, previa presentación de los Informes de actividades realizadas durante la ejecución del contrato, y actas de supervisión suscritas por el supervisor del contrato en las que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO, realizará en cada pago parcial los descuentos

correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** LA CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios de LA CONTRATISTA, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80 de 1993). **DÉCIMA. MULTAS:** EL DEPARTAMENTO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La vigilancia y control del contrato la realizará el Jefe de Fiscalización y Liquidación de la Dirección Administrativa Tributaria de la Secretaria de Hacienda del Departamento, o quien haga sus veces o quien sea designado mediante oficio y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones, **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **d)** Remitir a la Secretaría Jurídica y de Contratación, copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DÉCIMO TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que LA CONTRATISTA constituya garantía única. **DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DÉCIMO QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal No. 5723 del 29 de junio del 2023, correspondiente al rubro No. 0307 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4599002.048.91119 - 20, denominado "Otros servicios de la

administración pública n.c.p." **DÉCIMO SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMO SEPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** LA CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO. **DÉCIMO OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de LA CONTRATISTA de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMO NOVENA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad de LA CONTRATISTA afiliarse a salud y pensión, como lo estipula las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, LA CONTRATISTA asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, sólo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones De LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los _____